



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de la Docente Ferreyra, Mariana desde el 08/09/24 al 06/11/24 EX-2024-00249347- -UNC-AO#CN
M

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2024-00249303- -UNC-AO#CNM por la Docente Ferreyra, Mariana (Legajo N° 44.118, DNI 17.531.991), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la prórroga de la designación de suplentes en el dictado de seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), para regularizar el pago de haberes hasta el 31/10/2024, según consta en las presentes actuaciones de orden N°49 y 50 del expediente que se tramita.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Prorrogar la designación con carácter de suplentes al personal docente, en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante desde el 08/09/2024 hasta el 06/11/2024, o mientras la docente mencionada ut supra permanezca en uso de licencia, a:

- Barberis, Mariel (Legajo N° 55922, DNI 35.177.689), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.
- López Arzuaga, Rocío (Legajo N° 55299, DNI 36.141.654), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.

Artículo 2°.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes de los docentes designados en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.-Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal docente mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.